

se acuerda por el Director General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Cándido Palomo de Clara motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Avda. Gabriel y Galán, 8, bajo D, en la localidad de Plasencia.

SEGUNDO.—Con fecha 10 de abril de 2000 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

TERCERO.—De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Escrito Asociación de Vecinos «Gabriel y Galán».

CUARTO.—De los citados documentos obrantes en el expediente resulta probado que el inquilino ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.—Que el número 2.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

TERCERO.—Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Cándido Palomo de Clara de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Avda. Gabriel y Galán, 8, bajo D en la localidad de Plasencia por motivo de ocupar la vivienda sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los art. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, 26 de junio de 2000.—El Instructor, PEDRO MARTIN YELMO.

ANUNCIO de 28 de agosto de 2000, sobre balsa de evaporación de vertidos residuales de fábrica de aderezo de aceitunas. Situación: Ctra. BA-V-9,038, P.K. 2,900. Promotor: D. Bartolomé Rejano y D. Pedro Reboloso. Aceuchal.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Balsa de evaporación de vertidos residuales de fábrica de aderezo de aceitunas. Situación: Ctra. BA-V-9,038, P.K. 2,900. Promotor: D. Bartolomé Rejano y D. Pedro Reboloso. Aceuchal.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Mérida, 28 de agosto de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de sustitución de 3+4 Uds. por daños de inundación, en el C.P. Ntra. Sra. de Guadalupe, en Higuera la Real.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.14.00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Sustitución de 3+4 Uds. por daños de inundación, en el C.P. Ntra. Sra. de Guadalupe, en Higuera la Real.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 93 de 10/08/00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 87.273.402 ptas. I.V.A. incluido. (524.523,71 euros).

5.—ADJUDICACION.

- a) Fecha: 19 de septiembre de 2000.
- b) Contratista: Construcciones Ricarte, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 86.770.000 ptas. I.V.A. incluido (521.498,20 euros).

Mérida, 19 de septiembre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE TRABAJO

EDICTO de 18 de septiembre de 2000, por el que se notifica la Resolución de fecha 9.08.2000, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 06202/00, Empresa «Construcciones y Obras Hermanos Vázquez, S.L.».

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «Construcciones y Obras Hermanos Vázquez, S.L.», al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 9.08.2000, dictada en el expediente sancionador número 06202/00, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. N.º: 06202/00.

Acta n.º: SH-133/97.

Empresa: Construcciones y Obras Hermanos Vázquez, S.L.

C.I.F.: B-06130561.

Domicilio: C/ Gurugu, s/n.

Localidad: Santa Marta de los Barros (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

A C U E R D A

Imponer a la citada Empresa la sanción total de doscientas cincuenta mil una pesetas (250.001 ptas. o su equivalencia a 1.502,5303 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz en el Acta de Infracción número SH-133/97, y confirmada por el Instructor del procedimiento sancionador en la propuesta de Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley